

[www.pwc.com/ar](http://www.pwc.com/ar)

# *Solidaridad laboral y previsional*

Noviembre 2011

**pwc**

---

## ***Solidaridad laboral y previsional por subcontratación de servicios Art. 30 LCT***

En la actualidad existe una tendencia a que las empresas deleguen en terceros la realización de ciertos trabajos específicos, aun cuando se trate de negocios o facetas de su propia actividad empresarial o que revisten la característica de actividades accesorias o complementarias a la principal.

Razones de eficiencia son las que llevan a este tipo de subcontratación, en búsquedas de una mayor especialización y mejor organización del trabajo.

---

## ***Solidaridad laboral y previsional por subcontratación de servicios Art. 30 LCT (Cont.)***

- **Actividad normal y específica**

Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 30 establece que quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de la Seguridad Social.

---

## ***Solidaridad laboral y previsional por subcontratación de servicios Art. 30 LCT (Cont.)***

Existen diferentes interpretaciones en cuanto a que debe entenderse como actividad normal y específica del establecimiento.

Podría entenderse que constituye actividad normal y específica del establecimiento aquella que se relaciona con la unidad técnica o de ejecución destinada al logro de los fines de la empresa, no obstante ello, cierta jurisprudencia considera que la solidaridad en la responsabilidad se extiende no sólo respecto de quienes llevan a cabo la actividad propia y específica del establecimiento, sino respecto de todos aquellos servicios que coadyuvan a la misma.

---

## ***Solidaridad laboral y previsional por subcontratación de servicios Art. 30 LCT (Cont.)***

- **Controles establecidos por la Ley de Contrato de Trabajo**

El artículo 30 de la LCT establece la documentación que deberá ser solicitada y controlada, la cual consiste en:

- Número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios.
- Constancia de pago de sus remuneraciones.
- Copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de Seguridad Social.
- Constancia de una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular el contratista.

---

## ***Solidaridad laboral y previsional por subcontratación de servicios Art. 30 LCT (Cont.)***

- Existencia de cobertura en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Constancia de registración de los empleados ante “Mi Simplificación”.

---

## ***Solidaridad laboral y previsional por subcontratación de servicios Art. 30 LCT (Cont.)***

“Ramírez, María Isidora c/Russo Comunicaciones e Insumos S.A. y otros/despido”

Aplicación del Artículo 705 del Código Civil al concepto de responsabilidad solidaria consagrado en el ámbito Laboral.

“Donde hay solidaridad, hay elección libre del acreedor y esta elección se funda en que en las obligaciones solidarias no hay un deudor principal, todos son deudores principales”

(Josserand)

Mayor precaución de las empresas ante la tercerización de servicios.

# *Directores Empleados*



---

## ***Problemática de Directores Empleados***

### **¿Cómo reducir el costo de la empresa y mantener el beneficio jubilatorio?**

- Variantes

Aportes como Empleado y como Trabajador Autónomo  
—————> mayor costo —————> eliminación de  
topes previsionales.

Aportes como Trabajador Autónomo —————> disminuye  
costo —————> puede disminuir beneficio previsional  
futuro.

- Alternativas

Aportes Seguro de Retiro

Incremento de Haberes / Honorarios Director

# *Promoción del Empleo*

## *Ley 26.476*



---

## ***Reducción de contribuciones patronales Promoción del empleo***

Plazo 24 meses. Aplicación a nuevas relaciones laborales hasta el 31.12.2011

Reducción de las contribuciones patronales a la Seguridad Social en un 50% el primer año y en un 25% el segundo.

Meses bases: Noviembre 2008, Noviembre 2009 y Noviembre 2010

---

## ***Requisitos***

Los sujetos mantendrán los beneficios referidos a la promoción del empleo mientras no disminuyan la nómina base de noviembre de 2008 hasta diciembre de 2011, de noviembre de 2009 hasta diciembre de 2012 y la de noviembre de 2010 hasta diciembre de 2013.

En caso de disminuirse las nóminas bases deberán ser recompuestas dentro de los 90 días.

---

# *Muchas gracias*

Esta publicación ha sido preparada para una orientación general acerca de asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional. Los receptores de la misma no deben actuar en base a la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento independiente. No se efectúa manifestación ni se otorga garantía alguna (expresa o implícita) con respecto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta publicación y, en la medida en que lo permite la ley, PwC Argentina, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, ni deber de cuidado por cualquier consecuencia de su accionar, o del accionar de terceros, o de negarse a actuar, confiando en la información contenida en esta publicación, o por ninguna decisión basada en la misma.

© 2011 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PricewaterhouseCoopers Jurídico Fiscal S.R.L., que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.